



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 078-2018 – ENSABAP

Lima, 26 de julio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 279-2018-ENSABAP/DAD/SD.LOG de fecha 11 de junio del 2018, el Memorandum N° 716-2018-ENSABAP-DAD de fecha 12 de junio del 2018, el Memorando N° 181-2018-ENSABAP-DP de fecha 25 de junio del 2018, el Informe N° 130-2018-ENSABAP-DAD, el Informe N° 192-2018-ENSABAP-DAL de fecha 20 de julio del 2018, el Informe N° 360-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 26 de julio del 2018, el Informe N° 152-2018-ENSABAP-DAD de fecha 26 de julio del 2018, y el Informe N° 193A-2018-ENSABAP-DAL del 26 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la que modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto del 2015;

Que, en el marco del proceso de Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, con fecha 14 de noviembre del año 2017, la Ensabap y la Federación de Periodistas del Perú suscribieron el Contrato N° 004-2017-ENSABAP, para el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Ensabap, por un monto contractual de S/. 198,240.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley. Cabe señalar que el citado Contrato consigna, en su cláusula quinta, la posibilidad de renovar el contrato previo acuerdo entre las partes;

Que, con Informe N° 279-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG, de fecha 11 de junio del presente año, la Sub Dirección de Logística informa a la Dirección Administrativa, que la vigencia del Contrato N°004-2017-ENSABAP culmina el 31 de julio del presente año; asimismo, señala que existe la necesidad de continuar con el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Ensabap, debido a que la casa Canevaro (local donde funcionaban las oficinas administrativas) se encuentra en alto riesgo, producido por el debilitamiento de sus estructuras, tal como lo ha señalado la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Acta de Visita de Seguridad de Edificaciones VISE N° 208-16; razón por la cual, recomendó el inicio de las gestiones necesarias que permitan la suscripción de la adenda correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del contrato por el mismo periodo contratado (11 meses), siendo necesario contar con los recursos presupuestarios por el monto de S/. 181,720.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles). La Sub Dirección de Logística también indica que la Federación de Periodistas del Perú, a través de la





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Carta de fecha 31 de mayo del 2018, ha manifestado su aceptación y conformidad para prorrogar la vigencia del Contrato N° 004-2017-ENSABAP;

Que, mediante Memorando N° 716-2018-ENSABAP-DAD de fecha 12 de junio del presente año, dirigido a la Dirección de Planificación, la Dirección Administrativa procedió a solicitar para el año 2018 la disponibilidad presupuestal por S/. 82,600.00 soles y para el año 2019 una previsión presupuestal por S/. 99,120.00 soles, para la prórroga del contrato del servicio de arrendamiento de inmueble, de acuerdo a lo recomendado por la Sub Dirección de Logística;

Que, a través del Memorandum N° 181-2018-ENSABAP-DP, de fecha 25 de junio del presente año, la Dirección de Planificación otorga la disponibilidad presupuestal por un total S/. 181,720.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) siendo para el año fiscal 2018 la Certificación Presupuestal de S/. 82,600.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles), y para el ejercicio 2019 se otorga la Previsión Presupuestal por el importe de S/.99.120.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), a efectos de garantizar la ejecución de la prórroga de la vigencia del contrato del servicio de arrendamiento;

Que, en ese contexto, con Informe N° 192-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 20 de julio del presente año, la Dirección de Asesoría Legal opina que resulta procedente la prórroga del Contrato N° 004-2017-ENSABAP, al enmarcarse dentro de la normativa de contrataciones del Estado; además recomienda que se emita el acto resolutivo en virtud del cual se apruebe la prórroga mencionada;

Que, al respecto, el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, además, el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece reglas especiales al plazo de ejecución contractual, señalando en su numeral 120.6 lo siguiente: "Cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI";

Que, de este modo, el último precepto normativo citado habilita a las Entidades a prorrogar el plazo de un contrato de arrendamiento de inmueble como el Contrato N° 004-2017-ENSABAP, sin la necesidad de llevar a cabo previamente ningún procedimiento de selección;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la prórroga de la vigencia del Contrato del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Ensabap, por el periodo de once (11) meses; el cual queda computado desde el 01 de agosto del 2018 al 30 de junio del 2019; por el monto total de S/.181,720.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), bajo los mismos términos y condiciones del Contrato N° 004-2017-ENSABAP, derivado de la Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección Administrativa a que adopte los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Dirección de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, así como en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]

MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes de Perú

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECEPCION

13 AGO. 2018

lora X. 28 v
Firma

“ADENDA N° 001-2018 AL CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP, RESPECTO A LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP”

Conste por la presente ADENDA al Contrato N° 004-2017-ENSABAP, para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP” que celebran por una parte ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ, en adelante “LA ENTIDAD”, con RUC N° 20143700136, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 681, Distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, Sr. **LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA** con DNI N° 09602679, y de la otra parte la FEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEL PERÚ, en adelante EL CONTRATISTA con RUC N° 20135435776, con domicilio legal en Av. Abancay N° 173, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **ANGEL ARMANDO SANCHEZ DUEÑAS**, con DNI N° 07835657, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02462389 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de noviembre de 2017, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 002-2017-ENSABAP** para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP**, a la **FEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEL PERÚ**, conforme a los términos de referencia de las bases, por un monto contractual de **S/. 198,240.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución contractual de 330 días, contados desde el 01 de setiembre del 2017, el mismo que culmina el 31 de julio.
2. Derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, con fecha 14 de noviembre del año 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP**, para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP”, por un monto contractual de **S/. 198,240.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley.
3. Mediante Informe N° 279-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG, de fecha 11 de junio del presente año, la Sub Dirección de Logística de la ENSABAP, informa a la Dirección Administrativa que existe la necesidad de seguir contando con el servicio de arrendamiento para el funcionamiento de las diversas áreas de la ENSABAP, por lo que considera necesario se inicien los trámites respectivos para la suscripción de la adenda correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del contrato por el mismo periodo contratado (11 meses), conforme lo señala el numeral 120.6 del artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa disponibilidad presupuestal por un total de **S/.181,720.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles)**, siendo para el año fiscal 2018 la Certificación Presupuestal por el importe de **S/. 82,600.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** y para el ejercicio 2019 una previsión presupuestal por el importe de **S/. 99,120.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles)**.
4. Mediante Memorando N° 716-2018-ENSABAP-DAD de fecha 12 de junio del presente año, la Dirección Administrativa solicita a la Dirección de Planificación la disponibilidad presupuestal por **S/. 82,600.00** y previsión presupuestal por **S/. 99,120.00** para el año 2018 y 2019 respectivamente, por el mismo periodo (11 meses).



5. Mediante el Memorando N° 181-2018-ENSABAP-DP de fecha 25 de junio del presente año, la Dirección de Planificación, procede a otorgar la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, a efectos de garantizar la ejecución de la prestación adicional.



6. En virtud de los antecedentes y sustento técnico precedentemente expuestos, el **Director General de ENSABAP**, aprueba mediante Resolución Directoral N° 078 -2018-ENSABAP de fecha 26.07.2018:

- a) **LA PRORROGA DE LA VIGENCIA**, del **CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP**, derivado de la Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP", hasta por un periodo de once (11) meses (agosto 2018-junio 2019), por el monto de **S/. 181,720.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, incluido IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente adenda, **ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS** para la **prórroga de la vigencia del contrato** del servicio arrendamiento de inmueble ubicado en Av. Abancay N° 173 - Lima Cercado (Piso 7 y 8), que estará a cargo de EL CONTRATISTA; a efectos de lograr la finalidad del **CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP**, derivado de la Contratación Directa N° 002-2017-ENSABAP, de acuerdo a los términos de referencia y condiciones originales del Contrato citado, en todo aquello que no se oponga a los términos de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN

EL COSTO DE ARRENDAMIENTO, por el plazo prorrogado, para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE", asciende a la suma total de **S/. 181,720.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, incluido el I.G.V, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda tener incidencia para la correcta ejecución adicional del servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNID.	TOTAL MENSUAL S/.	TOTAL S/. ONCE (11) MESES
01	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENSABAP	SERV.	16,520.00	181,720.00

En consecuencia, existe la más justa y perfecta equivalencia entre referido monto y la prestación a ejecutar, no existiendo diferencia y/o saldo alguno a favor de cualquiera de las partes que reclamar.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PLAZO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la prestación del Contrato N° 004-2017-ENSABAP se prorroga hasta once (11) meses, iniciando su vigencia del 01 de agosto 2018 al 30 de junio 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

La forma de pago será conforme a lo establecido en la **CLAUSULA CUARTA** del Contrato N° 004-2017-ENSABAP.

CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL

Las partes ratifican el contenido del **CONTRATO N° 004-2017-ENSABAP**, en lo demás que contiene.





CLÁUSULA SÉTIMA. - DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Adenda se integra al Contrato N° 004-2017-ENSABAP para su cumplimiento.
2. Las partes contratantes declaran que sus domicilios son los señalados en la parte introductoria de la presente adenda.

Suscrito por duplicado en la ciudad de Lima, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2018.

LA ENTIDAD

Luis Carlos Valdez Espinoza
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

EL CONTRATISTA

